



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de setiembre del 2016

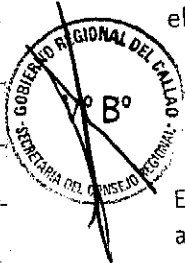
Presidida por el Sr. KurtWoll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 13 de setiembre del 2016, siendo las 14:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sra. RosellaAste Jordán y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidentedio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de agosto, 22 de agosto, 31 de agosto y 05 de setiembre del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1 Aprobar el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional La Comisión de Educación, Salud y Cultura, recomienda al Consejo Regional por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, recomienda que se dé contestación a la denuncia presentada por ante el Consejo Regional del Callao por el señor Arturo Palomino Ochoa, en la forma y modo absuelto por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao, según documentos ajunto que se citan en la parte considerativa de la presente dictamen.

Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión recomienda que se solicite a la Dirección Regional de Educación del Callao, informe dentro del plazo máximo de 15 día, bajo responsabilidad funcional, administrativa y legal, respecto de los motivos por el cual la Institución Educativa Particular "Señor de la Soledad", venía funcionando sin contar con la legal autorización de la autoridad





209

competente y sin que haya sido objeto de fiscalización oportuna por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Pase a la Orden del Día.

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, que, a través de la Secretaria del Consejo Regional, se corra traslado de la Solicitud formulada por el Director de la Institución Educativa PNP “JUAN INGUNZA VALDIVIA”, al Consejo de Administración del Fondo Educativo CAFED-CALLAO, a efectos que, en el ámbito de su competencia proceda a realizar el diagnóstico de los equipos informáticos; y en el plazo máximo de DIEZ (10) días informe a la Comisión de Educación, Salud y Cultura, sobre los resultados de los actuados.

Pase a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No hubo informes ni pedidos

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, Abog. Arturo Ramos Sernaqué para sustentar los Dictámenes presentados por dicha Comisión:

Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué señaló que la que el Director Regional de Educación del Callao, Abog. Julian García Santillán le comunicó que dispuso realizar las acciones necesarias respecto de la denuncia presentada por el señor Arturo Palomino Ochoa, señalando que mediante Informe N° 66-2016-DREC/OAL de fecha 25 de julio de 2016, se da cuenta de las acciones realizadas al respecto; siendo que mediante Resolución Directoral Regional N° 7625 de fecha 08 de setiembre de 2015, se impuso sanción pecuniaria de 50 Unidades Impositivas Tributarias, por incurrir en los literales 6° y 7° del Reglamento de Infracciones y Sanciones para las Instituciones Educativas Particulares, que mediante Resolución Directoral Regional N° 1688-2016-DRECO de fecha 8 de marzo de 2016, a pedido de parte se dispuso el receso temporal de con eficacia anticipada al 02 de enero de 2016, de la referida institución educativa particular, por lo que visto la gravedad de la falta que se impuso al administrado, no se puede imponer una nueva sanción en base al principio del NO BIS IN IDEM; por lo que corresponde, de acuerdo con lo Dictaminado en la Comisión de Educación, Salud y Cultura que preside, aprobar dar contestación a la denuncia presentada por ante el Consejo Regional del Callao por el señor Arturo Palomino Ochoa, en la forma y modo absuelto por parte de la Dirección Regional del Educación del Callao

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mandado de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, aprobándose por unanimidad.





Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura

Sobre el particular, el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué señaló que corresponde que a través de la Secretaria del Consejo Regional, se corra traslado de la Solicitud formulada por el Director de la Institución Educativa PNP JUAN INGUNZA VALDIVIA, al Consejo de Administración del Fondo Educativo CAFED -CALLAO, a efectos en el ámbito de su competencia proceda a realizar el diagnóstico de los equipos informáticos; y en el plazo máximo de DIEZ (10) días informe a la Comisión de Educación, Salud y Cultura, sobre los resultados de los actuados.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura, aprobándose por unanimidad.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1. Aprobar el Dictamen 004-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

El Expediente N° SCR- 013017, de fecha 09 de junio de 2016, el cual contiene el a pedido del señor Arturo Palomino Ochoa, realiza denuncia contra el señor Egusquiza Figueroa, Director de la Institución Educativa Particular Señor de la Soledad y contra funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, comunicando ciertas irregularidades, el cual fue derivada a la Comisión de Educación, el cual fue recepcionado por la Comisión de Educación del Consejo Regional con fecha 06 de julio de 2016, y el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CESYC de fecha 13 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala en su Artículo 15º, inciso k) sobre atribuciones del Consejo Regional, el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, asimismo el Artículo 75º, sobre el Régimen de fiscalización y control, señala en su inciso a), que por el régimen de fiscalización el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional;

Que, por disposición del Consejero Delegado Sr. KurtWollMuller, tomada en la sesión del Pleno del Consejo Regional de fecha 16 de marzo del 2016, se dispuso que el Expediente N° SCR- 013017, el cual contiene el a pedido del señor Arturo Palomino Ochoa, realiza denuncia contra el señor Egusquiza Figueroa, Director de la Institución Educativa Particular Señor de la Soledad y contra funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, comunicando ciertas irregularidades, sea derivada a la Comisión de Educación, el cual fue recepcionado por la Comisión de Educación del Consejo Regional con fecha 06 de julio de 2016, a tenor del Informe N° 170-2016-GRC- /SCR-CR;





301

Que, con Oficio N° 3789-2016-OAL-DREC, de fecha 01 de agosto 2016, el Director Regional de Educación del Callao, Abog. Julian García Santillán comunica al Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, que dispuso realizar las acciones necesarias respecto de la denuncia presentada por el señor Arturo Palomino Ochoa, señalando que mediante Informe N° 66-2016-DREC/OAL de fecha 25 de julio de 2016, se da cuenta de las acciones realizadas al respecto;

Que, mediante el Informe N° 66-2016-DREC/OAL de fecha 25 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao, manifiesta que mediante Resolución Directoral Regional N° 7625 de fecha 08 de setiembre de 2015, se impuso sanción pecuniaria de 50 Unidades Impositivas Tributarias, por incurrir en los literales 6° y 7° del Reglamento de Infracciones y Sanciones para las Instituciones Educativas Particulares, que mediante Resolución Directoral Regional N° 1688-2016-DRECO de fecha 8 de marzo de 2016, a pedido de parte se dispuso el receso temporal de con eficacia anticipada al 02 de enero de 2016, de la referida institución educativa particular, por lo que visto la gravedad de la falta que se impuso al administrado, no se puede imponer una nueva sanción en base al principio del NO BIS IN IDEM;

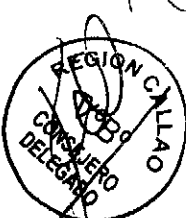
Que, en razón de las consideraciones expuesta y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, así como en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao , aprobado por Ordenanza Regional N°001, la Comisión de Educación, Salud y Cultura Acuerda por Unanimidad, mediante Dictamen N°0004-2016-GRC/CR-CESYC, de fecha 13 de setiembre de 2016, acordó Recomendar al Consejo Regional por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dar contestación a la denuncia presentada por ante el Consejo Regional del Callao por el señor Arturo Palomino Ochoa, en la forma y modo absuelto por parte de la Dirección Regional del Educación del Callao, según documentos adjuntos que se citan en la parte considerativa de la presente dictamen;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la Comisión recomienda que se solicite a la Dirección Regional de Educación del Callao, informe dentro del plazo máximo de 15 día, bajo responsabilidad funcional, administrativa y legal, respecto de los motivos por el cual la Institución Educativa Particular “Señor de la Soledad”, venía funcionando sin contar con la legal autorización de la autoridad competente y sin que haya sido objeto de fiscalización oportuna por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 0004-2016-GRC/CR-CESYC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, se dispone dar contestación a la denuncia presentada por ante el Consejo Regional del Callao por el señor Arturo Palomino Ochoa, en la forma y





modo absuelto por parte de la Dirección Regional del Educación del Callao, según documentos adjunto que se citan en la parte considerativa de la presente dictamen.

2. Solicitar a la Dirección Regional de Educación del Callao, informe dentro del plazo máximo de 15 día, bajo responsabilidad funcional, administrativa y legal, respecto de los motivos por el cual la Institución Educativa Particular "Señor de la Soledad", venía funcionando sin contar con la legal autorización de la autoridad competente y sin que haya sido objeto de fiscalización oportuna por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

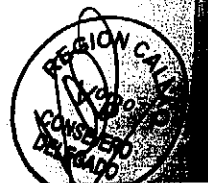
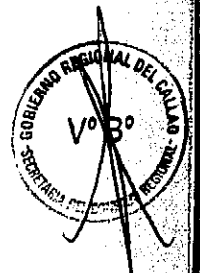
El Expediente N° SCR-019550, de fecha 02 de setiembre de 2016, el cual contiene el a pedido del señor Director del Institución Educativa P.N.P. "JUAN INGUNZA VALDLIVIA", el cual contiene el Oficio N°228-2016-DIREAP-DIRBIE- PNP/DIVEDU.IE.PNP.JV.SEC de fecha 25 de agosto del 2016, el Director de la Institución Educativa PNP JUAN INGUNZA VALDIVIA, solicita al Presidente de la Comisión de Educación, salud y Cultura del Gobierno Regional del Callao diagnóstico y posible reparación del Sistema de Internet, instalado por la Región Callao desde el año 2010, señalando que dicho sistema es necesario e indispensable en el proceso de aprendizaje de los estudiante que alberga dicha casa de estudios. Asimismo hace de conocimiento que mediante Oficio N° 226-2016-DIREAP-DIRBIE-PNP/DIVEDU.IE.PNP.JV.SEC, Oficio N°227-2016-DIREAP-DIRBIE-PNP/DIVEDU.IE.PNP.JV.SEC dirigido al Gobernador Regional, y Oficio N° 229-206-DIREAP-DIRBIE-PNP/DIVEDU.IE.PNP.JV.SEC solicito a la Gerente General del CAFED dicho requerimiento, de los cuales no recibieron respuesta alguna, motivo por el cual hacen dicho requerimiento a través de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala en su Artículo 15º, inciso k) sobre atribuciones del Consejo Regional, el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, asimismo el Artículo 75º, sobre el Régimen de fiscalización y control, señala en su inciso a), que por el régimen de fiscalización el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional;

Que, la Comisión de Educación, Salud y Cultura en cumplimiento del referido encargo del Consejo Regional y en atención a lo dispuesto por La Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala en su Artículo 15º, inciso k), dispuso dar cuenta de dicho requerimiento al pleno del consejo;

Que, en razón de las consideraciones expuesta y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, así como en el





303

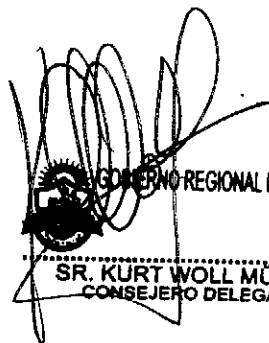
Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao , aprobado por Ordenanza Regional N°001, la Comisión de Educación, Salud y Cultura, mediante Dictamen N° 0005-2016-Acordó por Unanimidad, recomendar al Consejo Regional por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, que a través de la Secretaria del Consejo Regional, se corra traslado de la Solicitud formulada por el Director de la Institución Educativa PNP JUAN INGUNZA VALDIVIA, al Consejo de Administración del Fondo Educativo CAFED -CALLAO, a efectos en el ámbito de su competencia proceda a realizar el diagnostico de los equipos informáticos; y en el plazo máximo de DIEZ (10) días informe a la Comisión de Educación, Salud y Cultura, sobre los resultados de los actuados;

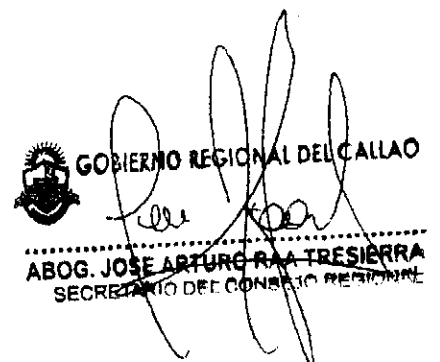
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 0005-2016-GRC/CR-CESYC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, dispóngase, que el Secretario del Consejo Regional del Callao corra traslado de la Solicitud formulada por el Director de la Institución Educativa PNP JUAN INGUNZA VALDIVIA, al Consejo de Administración del Fondo Educativo CAFED -CALLAO, a efectos en el ámbito de su competencia proceda a realizar el diagnostico de los equipos informáticos; y en el plazo máximo de DIEZ (10) días informe a la Comisión de Educación, Salud y Cultura, sobre los resultados de los actuados.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 16:15 horas del 13 de setiembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levanto la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSÉ ARTURO RÚA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL